



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 189-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 29 de marzo del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000189-2021-GR.LAMB/PEOT-GG, con registro CUT N° 17299-2021, de fecha 05/02/2021, mediante el cual el **Gerente General del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT**, del Gobierno Regional de Lambayeque, presenta el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Mayor Año 2021 - POMDIHMA 2021, y el Presupuesto Proyectado para el año 2021 del PEOT, que será financiado con la cobranza de la Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor Año 2021 - TUIHMA 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos se rige por principios que regulan el uso y gestión de los recursos hídricos, siendo uno de esos umbrales de tutela, el Principio de Valoración del Agua que estipula que el agua tiene valor sociocultural, valor económico y valor ambiental; por lo que, su uso debe basarse en el equilibrio entre estos. Es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobar las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos según el artículo 15° numeral 15.4 segundo párrafo de la Ley N° 29338;

Que, según el artículo 93° de la Ley N° 29338: la Tarifa por la Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor - TUIHMA, es el pago que el titular del derecho de uso de agua efectúa por concepto de: operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión empleada, conforme a Ley; y según, la parte pertinente del artículo 95° numeral 95.2 de la Ley N° 29338, los Operadores de Infraestructura Hidráulica deben velar porque los valores de las tarifas sean fijadas bajo criterios que permitan:

- Cubrir los costos de operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y reposición de la infraestructura existente y el desarrollo de nueva infraestructura.
- Mejorar la situación socioeconómica de la cuenca hidrográfica; y,
- Establecer su monto según rentabilidad de la actividad económica.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su TÍTULO II Capítulo V respecto De los Operadores de Infraestructura Hidráulica Pública, establece lo siguiente:

- Numeral 33.1 del artículo 33°: Los operadores de infraestructura hidráulica pública, son las entidades públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: regulación, derivación o trasvase, conducción o abastecimiento de agua (y demás necesarias para prestar el servicio de suministro de agua en forma oportuna); y son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por la ANA.
- Numeral 34.1 del artículo 34°: La Operación de Infraestructura Hidráulica Mayor, se refiere a la función que cumplen los Operadores para la prestación de servicios de regulación, derivación y conducción de agua desde una fuente natural, hasta los sistemas de infraestructura hidráulica menor (como el caso del PEOT que brinda el servicio para la JUCHL y usuarios directos).
- Numeral 35.1 del artículo 35°: Son responsabilidades de los operadores de infraestructura hidráulica: Ejercer las actividades de captación, regulación, conducción, distribución y demás necesarias para prestar el servicio de suministro de agua en forma oportuna, de acuerdo con planes y programas de distribución autorizados.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su TÍTULO VI Régimen Económico por el Uso del Agua, Capítulo IV respecto de las Tarifas por el Uso del Agua, establece lo siguiente:





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 189-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

- i. En el literal a) del artículo 186°: La tarifa a que está obligado el usuario, es la Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor - TUIHMA y Menor - TUIHME.
- ii. En el numeral 187.1 del artículo 187°: La TUIHMA, es el pago que hacen los usuarios de agua u operadores de infraestructura hidráulica menor, para cubrir los costos de los servicios de operación y mantenimiento, así como el desarrollo de infraestructura hidráulica mayor, que efectúan los operadores de dicha infraestructura.
- iii. En los numerales 190.1 y 190.4 del artículo 190°: Las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica, se destina a cubrir los costos de operación, mantenimiento, reposición, recuperación de inversiones y gestión de riesgos de la infraestructura hidráulica, a cargo de los operadores de infraestructura hidráulica.
- iv. En los numerales 191.1 y 191.3 del artículo 191°: Los operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la ANA, la propuesta del valor de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la ANA, y en los plazos que esta indique;

Que, el PEOT como Operador de la Infraestructura Hidráulica Mayor a su cargo, ha elaborado el POMDIHMA 2021, en base a lo dispuesto en el artículo tercero de la R. A N° 024-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, el mismo que cumple con el contenido mínimo requerido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26° de la R.J N° 230-2019-ANA, a) Introducción b) Objetivos c) Metas d) Estrategias e) Descripción de las actividades, f) Recursos g) Anexos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, del 27/11/2015 modificada por la R.J N° 337-2016, se resolvió establecer las disposiciones para la Formulación y Aprobación de las TUIHMA y TUIHME, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas; precisando en dicha resolución que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la ANA, utilizando la herramienta informática denominada **SICTA**: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas";

Que, el PEOT debe elaborar la propuesta del POMDIHMA 2021 y realizar el proceso de consulta a la JUCHL, para definir las actividades e inversiones del plan, el mismo que debe contener la Programación de Actividades e Inversiones según lo indicado en el artículo 25° numeral 25.1) de la R.J. N° 327-2018-ANA, y el financiamiento del presupuesto del POMDIHMA 2021 será cubierto con la TUIHMA 2021, que cobra la JUCHL dentro del RECIBO UNICO cuyo formato aprueba la ALA.CHL;

Que, mediante R. A N°440-2020-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL, con fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor – POMDIHMA 2021;

Que, mediante escrito S/N, con fecha 08 de enero de 2021, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor del Valle Chancay Lambayeque – Clase A, plantea recurso de reconsideración a la R. A N°440-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, a fin de que se deje sin efecto, teniendo como principal argumento, que el Plan de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica Mayor –POMDIHMA 2021, se presentó el 16 de diciembre del 2020, fecha que incumple con lo dispuesto en la R. J N°327-2018-ANA y sus modificaciones, respecto a que el POMDIH, deberá ser presentado hasta el 15 de diciembre;

Que, mediante R. A. N°024-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se declara fundado el recurso de reconsideración formulado por la Junta de usuarios Chancay Lambayeque, se deja sin efecto la R. A N°440-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se aprueba la tarifa por la utilización de la infraestructura Mayor TUIHMA 2021 y se dispone que el PEOT realice la presentación del POMDIHMA 2021;

Que, mediante Oficio N° 000189-2021-GR.LAMB/PEOT-GG, de fecha 05-02-2021, el PEOT presenta el POMDIHMA 2021, para su aprobación, debidamente visado por el Gerente de Operación y Mantenimiento, Administración, Responsable de Estudios y Proyectos y Área de Operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo tercero de la R. A. N° 024-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 189-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2021-ANA-AAA JZ-ALA.CHL-AT/FJAAS, de fecha 02-03-2021, el profesional del área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, refiere que el PEOT ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la R. A N° 024-2021-ANA-AAA.JZALA.CHL, de fecha 19 de enero de 2021, con la presentación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor – POMDIHMA 2021;

Que, el POMDIHMA Año 2021 presentado por el PEOT, se ha elaborado tomando en cuenta lo siguiente:

- Se constató que el PEOT, proyectó el financiamiento para la ejecución del POMDIHMA 2021 para el uso agrario, en base al Volumen por uso agrario del PADH 2020-2021 aprobado mediante Resolución Directoral N° 2104-2020-ANA-AAA. JZ-V, para un año hidrológico normal, con un volumen de 731'822,646.4 m3, conforme se detalla en el cuadro N°01:

CUADRO N°01

USOS	VOLUMEN
Cultivos varios, informales, Hca China	592,522,814.98
Caña de azucar Comisiones	26,230,000.00
Caña de azucar E.A.I-Tomas Directas	113,069,831.44
TOTAL	731,822,646.42

- Se constató que el volumen por usos no agrarios (poblacionales e industriales), tarifa y monto a recaudar proyectada para el 2021 fue en base a un consumo normal con 81'345,600.00 m3, como se detalla en el cuadro N°02.

CUADRO N°02

USOS	VOLUMEN
Uso Industrial	18,921,600.00
Uso Poblacional	62,424,000.00
TOTAL	81,345,600.00

- El PEOT, proyectó el financiamiento para la ejecución del POMDIHMA 2021, de acuerdo a la tarifa aprobada por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante R. A N° 024-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la cual se detalla en el cuadro N°03.

CUADRO N°03

ITEM	USO DEL AGUA	VALOR TUIHMA	
		S/ X M3	S/ X HORA
1	Cultivo Varios, Informales, Hca China	0.0138177	7.96
2	Agrario Caña de azucar Comisiones	0.0158997	9.16
3	Caña de azucar E.A.I Tomas Directas	0.0276910	15.95
4	Poblacion	0.0084801	4.88
5	Industrial	0.0280896	16.18





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 189-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Que, el presupuesto total del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor 2021 – POMDIHMA 2021 es de S/ 16,215,702.8 soles, el mismo que será financiado previniendo los aportes de la Tarifa por la Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor - TUIHMA 2021 aprobada por la ALA CHL, tarifas de años anteriores, saldo económico del ejercicio y otras fuentes de financiamiento, como se detalla en el siguiente cuadro N°04 y N°05

CUADRO N°04

ITEM	RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL
		Tarifa del año	Tarifa de años anteriores	Saldos economicos del ejercicio	Otras fuentes		
					Monto (S/)	Nombre de Institucion	
1	Operación de la Infraestructura Hidraulica	2,286,886.60		227,287.50			2,514,174.10
2	Mantenimiento de la Infraestructura Hidraulica	1,769,786.60		576,549.90	374,851.80	Epsel S.A	2,721,188.30
					651,287.80	Orazul	651,287.80
3	Desarrollo de la Infraestructura Hidraulica	2,403,725.70		230,077.30	126,014.80	Epsel S.A	2,759,817.80
					41,241.20	Orazul	41,241.20
4	Gestion Administrativa para la prestacion del servicio	4,645,491.40		531,500.20			5,176,991.60
5	Conservacion y Proteccion de los Recursos Hidricos	1,032,802.00		3,724.80	28,495.20	Epsel S.A	1,065,022.00
					377,693.00	Orazul	377,693.00
6	Prevencion de riesgos contra daños de la infraestructura hidraulica y el medio ambiente	657,537.90	106,809.40				764,347.30
7	Sensibilizacion, Capacitacion y Comunicacion para el aprovechamiento eficiente del agua		143,939.10				143,939.10
TOTAL							16,215,702.80

CUADRO N°05

ITEM	RUBRO	PROGRAMADO AÑO 2021
1	Operación de la Infraestructura Hidraulica	2,514,174.02
2	Mantenimiento de la Infraestructura Hidraulica	3,372,476.14
3	Desarrollo de la Infraestructura Hidraulica	2,801,059.20
4	Gestion Administrativa para la prestacion del servicio	5,176,991.60
5	Conservacion y Proteccion de los Recursos Hidricos	1,442,715.50
6	Prevencion de riesgos contra daños de la infraestructura hidraulica y el medio ambiente	764,347.30
7	Sensibilizacion, Capacitacion y Comunicacion para el aprovechamiento eficiente del agua	143,939.00
TOTAL		16,215,702.80

Que, evaluando el expediente se determina que el PEOT ha cumplido con las condiciones concurrentes establecidas para el impulso del presente acto administrativo; por lo tanto, corresponde en este estado de cosas emitir la resolución administrativa pertinente.

Por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 15° y literal f del artículo 17° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 191° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; y en cumplimiento de una de las funciones de esta ALA.CHL establecida en el literal I del artículo 48° del D.S N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 189-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Mayor Año 2021 - POMDIHMA 2021, a cargo del Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque, y el Presupuesto del POMDIHMA 2021 por un monto total de S/ 16,215,702.80, el mismo que será financiado previendo los aportes de la TUIHMA 2021, tarifas de años anteriores, saldo económico del ejercicio y otras fuentes de financiamiento, como se detalla en los cuadros N° 04 y N° 05 de la presente resolución, que se destinarán exclusivamente para la ejecución del POMDIHMA 2021, con el desarrollo de los rubros aprobados por la ANA, sus actividades, objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, y presupuestos parciales; cuya responsabilidad de ejecución es del Proyecto Especial Olmos Tinajones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, a través de las Comisiones de Usuarios que la integran, publiquen en lugares visibles la presente Resolución Administrativa, para que el usuario del servicio de suministro esté notificado que es su obligación pagar oportunamente la Retribución Económica por el Uso del Agua año 2021 aprobado mediante D.S. N°013-2020-MIDAGRI, la TUIHMA 2021, la TUIHME 2021, y el Aporte Voluntario JNUDRP 2021, a los que se encuentra obligado por el uso del agua, que se consignarán en el RECIBO UNICO, aprobado por esta ALA.CHL, conforme lo indica el artículo 9° literal e) de la Resolución Jefatural N° 327-2018--ANA.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa en el modo y forma establecida, al Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, para los fines correspondientes al ejercicio de su derecho pues la cobranza y transferencia de la TUIHMA 2021, por ejecutarse sobre recursos de carácter público, tienen que ser evaluados conforme a las normas aplicables del Sistema Nacional de Control (OCI - PEOT)

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, para la transparente implementación de la cobranza de la TUIHMA 2021, dentro del Recibo Único por el Uso del Agua año 2021, aprobado por esta ALA.CHL; que permita la coordinación y consenso respecto de las liquidaciones económicas que haga el PEOT con la JUCHL, por las transferencias dinerarias de cada caso.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Administrativa al PEOT, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, y hacer de conocimiento a Dirección de Administración de Recursos Hídricos – DARH, Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua – DOUA, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque- Zarumilla,; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LMCO/ims.

C.c.: JUSHMCHL-CLASE A
PEOT
DARH
DOUA
AAA-JZ
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA JZ

Ing. Luz Marina Calle Ortega
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA
CHANCAY LAMBAYEQUE